

Santa Marta, 26 de octubre de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2021-00817

Santa Marta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como en efecto el juzgado es competente para conocer del proceso por razón de la cuantía, y como quiera que están satisfechos los requisitos formales que según el artículo 82 debe reunir la demanda, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de enriquecimiento sin causa instaurada por CORPORACIÓN DE INVERSIONES DE CÁRDOBA EN INTERVENCIÓN “COINVERCOR” contra IRMA ISABEL OROZCO DE LA CRUZ y MARCOS DE JESUS LLANOS DOMINGUEZ.

SEGUNDO: Imprímasele al presente proceso el trámite de verbal sumario por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía, de conformidad con el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez días, notificándole este proveído en la forma establecida en el art. 291 del C.G.P. y Ss., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá constituir la caución en cuantía equivalente al 20% del valor de las sumas presuntamente adeudadas.

QUINTO: Téngase a la sociedad SIERRA ASESORIAS Y COBRANZAS S.A.S., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **27 de Octubre de 2021** NOTIFICADO

POR ANOTACION EN ESTADO N° **116** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE
LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO